

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur a los señores Antonio A. Batista Clisante, Emilio Antonio Reyes Villar, Daniel Pérez Ramírez y Flor de Luz Paniagua Herrera, para que puedan ejercer la profesión de Médico; y Grecia Nereyda Jacobs Altagracia, para que pueda ejercer la profesión de Farmacéutica, en todo el territorio de la República, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de abril del mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8000, que asciende al Coronel Belisario Peguero Guerrero, P.N., al grado de General de Brigada de la Policía Nacional.

G. O. No. 8648, del 11 de abril de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8000

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El Coronel Belisario Peguero Guerrero, P.N., queda ascendido a General de Brigada de la Policía Nacional.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de abril del mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8001, que nombra al Dr. Antonio Jiménez Dájer Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Haití.

G. O. No. 8686, del 30 de agosto de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8001

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El doctor Antonio Jiménez Dájer queda nombrado Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Haití.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado